

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO ABOGADOS, S.C.

Fecha de emisión: febrero 2025.

V.2.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ALCANCE.....	3
PRINCIPIOS.....	4
OBJETIVOS.....	4
GENERALIDADES	6
RELACIÓN CON GOBIERNO Y ANTICORRUPCIÓN.....	7
CONFLICTO DE INTERÉS	8
DONACIONES	9
REGALOS.....	10
SISTEMA DE DENUNCIA	11
AUDITORIA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	12
DEBIDA DILIGENCIA A PROVEEDORES Y CUALQUIER OTRO TERCERO CON QUIEN OIT ABOGADOS CONTRATE	14
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	16
INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA.....	16
ANEXO "A"	18
ANEXO "B"	28
ANEXO "C"	29

INTRODUCCIÓN

Ochoa, Ibáñez & Tinoco, S.C. ("OIT Abogados"), mantiene una política de **TOLERANCIA CERO** hacia el soborno y cualquier forma de conducta corrupta. En este sentido, toda práctica que implique o pueda interpretarse como soborno, extorsión o la entrega de incentivos indebidos a funcionarios públicos, clientes, proveedores, contrapartes o cualquier tercero con quien OIT Abogados tenga relación profesional, se encuentra estrictamente prohibida.

OIT Abogados está comprometido con la promoción de la ética, la legalidad y la integridad profesional, pilares fundamentales en el ejercicio de la abogacía. Por ello, en la presente política se establecen los lineamientos para prevenir y detectar actos de corrupción o conductas que pudieran dar lugar a suponer que se realizan prácticas indebidas.

Con este documento, OIT Abogados reafirma su compromiso de combatir la corrupción, protegiendo su prestigio y el de sus clientes, y evitando que cualquiera de sus socios, abogados, pasantes, personal administrativo, proveedores o contrapartes comprometan la reputación del despacho. El objetivo es contar con una guía clara que prevenga cualquier acto que pudiera derivar en hechos de corrupción o en una afectación a la confianza depositada en la firma.

ALCANCE

La presente Política de Cumplimiento (la "Política") será aplicable a todos los socios, abogados asociados, pasantes, personal administrativo, proveedores, clientes y cualquier otro tercero con quien OIT Abogados, mantenga una relación profesional.

[se deja intencionalmente en blanco el resto de la página]

PRINCIPIOS

Los principios que rigen esta Política son:

- **Cumplimiento normativo:** observancia estricta de la Constitución, leyes, reglamentos y normas aplicables a la profesión jurídica y a las relaciones del despacho.
- **Honestidad, transparencia e integridad:** actuar con rectitud en todas las gestiones, manteniendo siempre la confianza de clientes y autoridades.
- **Respeto a los derechos humanos:** garantizar que todas las actuaciones profesionales se conduzcan en apego a los valores de dignidad, igualdad y no discriminación.
- **Tolerancia cero frente a actos de corrupción y prácticas ilegales:** prohibición absoluta de sobornos, dádivas, extorsiones o cualquier otra práctica indebida.

OBJETIVOS

La presente Política tiene como finalidad establecer los lineamientos y bases aplicables para:

- Fomentar una cultura de cumplimiento (compliance) empresarial, asegurando que todas las actividades de la organización se desarrollen conforme a la normatividad vigente.
- Prevenir actos de corrupción y conflictos de interés en el ejercicio de nuestras operaciones cotidianas.
- Garantizar que la interacción con autoridades y terceros se lleve a cabo de manera transparente, respetuosa y en estricto cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.
- Establecer límites claros en la recepción de regalos, cortesías y cualquier beneficio, con el fin de evitar influencias indebidas en la toma de decisiones.

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

- Implementar un sistema de denuncia confidencial y seguro que permita reportar posibles irregularidades al interior de OIT Abogados.
- Fomentar una cultura de responsabilidad organizacional (accountability) y transparencia en nuestras transacciones, mediante la aplicación de procesos de debida diligencia (due diligence) que permitan asegurar, en la medida de lo posible, que OIT Abogados, establezca relaciones únicamente con empresas íntegras.
- Concientizar a todos los colaboradores sobre la importancia de la responsabilidad social y las prácticas sostenibles, como parte de nuestro compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

[se deja intencionalmente en blanco el resto de la página]

GENERALIDADES

- 1. Tolerancia cero a la corrupción.** OIT Abogados mantiene una política de cero tolerancia frente a cualquier acto de corrupción o soborno. En consecuencia, sus socios, asociados, abogados, personal administrativo o cualquier tercero que actúe en nombre y/o representación del despacho tienen estrictamente prohibido ofrecer, prometer o entregar, de manera directa o indirecta, cualquier tipo de gratificación, pago o beneficio indebido a servidores públicos, autoridades jurisdiccionales, administrativas o a cualquier tercero, con motivo o en relación con el ejercicio de sus funciones profesionales.
- 2. Actuación íntegra.** Con independencia del marco normativo aplicable en materia de anticorrupción, antisoborno y prevención de lavado de dinero, los socios, asociados, personal del despacho, proveedores, clientes y cualquier tercero con el que OIT Abogados interactúe deberán conducirse siempre con integridad y en estricto apego al Código de Ética del despacho.
- 3. Principios rectores.** Todos los integrantes y colaboradores de OIT Abogados deberán regir su actuar bajo los principios de honradez, justicia, transparencia, integridad, respeto y confidencialidad, observando en todo momento el deber de diligencia y lealtad hacia los clientes y la sociedad.
- 4. Relación con autoridades y terceros.** Sin importar el carácter bajo el cual se relacione una autoridad o servidor público con OIT Abogados (ya sea en funciones jurisdiccionales, administrativas o en calidad de Cliente), los socios, asociados, colaboradores, clientes, proveedores y terceros deberán conducirse con ética, integridad y respeto, en estricto apego a los valores del despacho y a su Código de Ética.

[se deja intencionalmente en blanco el resto de la página]

RELACIÓN CON GOBIERNO Y ANTICORRUPCIÓN

1. Todas las interacciones que los socios, asociados, abogados, personal administrativo, proveedores, clientes y/o cualquier tercero relacionado con OIT Abogados realicen con motivo del ejercicio de sus funciones deberán registrarse por la ética profesional, la integridad, el Código de Ética del despacho y los principios que lo rigen.
2. Los integrantes y colaboradores de OIT Abogados, así como cualquier tercero vinculado al despacho, deberán dar estricto cumplimiento a la legislación aplicable, incluyendo la normativa en materia de anticorrupción, antisoborno, prevención de lavado de dinero y cualquier otra que resulte aplicable en el ejercicio de la práctica profesional.
3. Los socios, abogados y colaboradores que sostengan interacciones con servidores públicos o autoridades jurisdiccionales o administrativas deberán documentar de manera clara y completa dichas interacciones, resguardando las comunicaciones (electrónicas, escritos, oficios, actas o minutas) por un periodo mínimo de 10 (diez) años, en apego a las mejores prácticas de transparencia y cumplimiento.
4. La Asamblea de Socios de OIT Abogados deberán definir los puestos y/o perfiles autorizados para interactuar con servidores públicos, autoridades jurisdiccionales o administrativas.
5. En caso de asistir a reuniones con servidores públicos o autoridades, los abogados y colaboradores del despacho deberán, en la medida de lo posible, elaborar y resguardar una minuta o constancia de lo tratado, la cual formará parte del expediente o archivo correspondiente.
6. Los integrantes y terceros vinculados a OIT Abogados deberán abstenerse de realizar cualquier acción que pudiera interpretarse como corrupción, soborno o ventaja indebida, manteniendo en todo momento un comportamiento íntegro y profesional.
7. En caso de que un servidor público solicite cualquier dádiva, regalo o beneficio indebido, el abogado, colaborador o tercero vinculado con OIT Abogados deberá informar de inmediato al Socio Responsable del asunto, documentando

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

en la medida de lo posible la situación. Dichos responsables, junto con el área legal interna o asesores externos, iniciarán las acciones legales correspondientes y presentarán la denuncia ante la autoridad competente. En todo caso, deberá interrumpirse la relación con la autoridad involucrada.

8. Si la solicitud indebida se dirige a socios del despacho, éstos deberán denunciar de inmediato ante la autoridad competente, absteniéndose de continuar cualquier relación con el servidor público involucrado.
9. Los socios, asociados, abogados, pasantes, colaboradores, clientes, proveedores y/o cualquier tercero vinculado con OIT Abogados tienen prohibido ofrecer, prometer o entregar a servidores públicos cualquier tipo de dádiva, beneficio o regalo, independientemente de su valor o del fin perseguido.
10. Todo pago que OIT Abogados realice con motivo de sus operaciones profesionales, pagos de derechos, contribuciones o relaciones comerciales, deberá contar con documentación soporte suficiente (contratos, líneas de captura, comprobantes fiscales, facturas, etc.), a fin de acreditar la legalidad, transparencia y trazabilidad de la transacción.

CONFLICTO DE INTERÉS

1. Un conflicto de interés surge cuando la toma de decisiones de un abogado, socio, asociado, colaborador o tercero se ve influenciada o afectada por intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra índole, que puedan contraponerse con los intereses de OIT Abogados o de sus clientes. En ningún caso los intereses personales podrán comprometer la independencia de criterio, el desempeño profesional ni la lealtad hacia el despacho o sus clientes.
2. Todo conflicto de interés debe denunciarse, reportarse o declararse oportunamente. La primera responsabilidad recae en la persona involucrada, quien deberá comunicarlo de inmediato.
3. En caso de presentarse un conflicto de interés, o una situación que razonablemente pueda dar lugar a él, el abogado, colaborador o tercero vinculado deberá notificarlo de manera inmediata a su socio responsable

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

directo, a la Asamblea de Socios o, en su caso, al Área Administrativa de Cumplimiento.

4. Los socios, asociados, pasantes, colaboradores, proveedores, clientes y terceros que tengan conocimiento o sospechen de un conflicto de interés deberán reportarlo, ya sea a través de su jefe inmediato, directamente a la Asamblea de Socios, o por medio de la línea de denuncia ética del despacho.
5. Todos los socios, asociados y colaboradores de OIT Abogados deberán llenar el Cuestionario de Conflicto de Interés, mediante el cual se verificará que no existan vínculos, intereses o situaciones que comprometan la independencia profesional del despacho.
6. Al menos una vez al año, OIT Abogados solicitará el llenado del Cuestionario de Conflicto de Interés a socios, asociados, pasantes, colaboradores y personal administrativo.
7. Cada caso de conflicto de interés deberá ser analizado, gestionado y resuelto por la Asamblea de Socios, priorizando la transparencia y la confianza del cliente. En los casos en que no sea posible remediarlo mediante medidas razonables (como reasignación del asunto, restricciones de información o revelación al cliente), se procederá, como última opción, a la terminación de la relación profesional o contractual correspondiente.

DONACIONES

1. Las donaciones formarán parte del programa de responsabilidad social de OIT Abogados, en congruencia con los principios de ética, integridad y compromiso con la comunidad.
2. Toda donación que pretenda realizarse deberá someterse por escrito a la aprobación de la Asamblea de Socios, quienes decidirán sobre la misma por unanimidad en reunión debidamente convocada.
3. Para que el Consejo de Socios pueda decidir sobre la procedencia de una donación, la solicitud deberá contener, como mínimo, el destino, el monto y la justificación de la donación.

Av. Cuauhtémoc No. 875, Piso Mezzanine, colonia Narvarte Poniente, 03020, Ciudad de México.

www.oit.mx

4. Las donaciones únicamente podrán realizarse a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles u organizaciones con autorización vigente para recibir donativos deducibles en términos de la legislación fiscal aplicable.
5. Todas las donaciones deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Se prohíben expresamente las donaciones en efectivo o en especie que no cuenten con soporte documental adecuado.
6. Una vez aprobada la donación, el Socio Director realizará la transferencia electrónica correspondiente. La organización receptora deberá emitir y entregar la factura o comprobante fiscal a más tardar el último día hábil del mes en que se efectúe la donación.
7. En caso de que algún servidor público solicite a OIT Abogados cualquier tipo de donación, ésta deberá ser rechazada de manera categórica. En la medida de lo posible, la situación deberá documentarse y reportarse a la autoridad competente.

REGALOS

1. Los regalos, dádivas o beneficios indebidos pueden constituir actos de corrupción. Por regla general, y salvo las excepciones previstas en el presente apartado, los socios, asociados, abogados, pasantes, personal administrativo y colaboradores de OIT Abogados tienen prohibido tanto recibir como otorgar regalos, ya sea en dinero o en especie.
2. Los socios, asociados, pasantes, colaboradores, proveedores, clientes y/o cualquier tercero vinculado con OIT Abogados tienen estrictamente prohibido prometer, ofrecer u otorgar cualquier tipo de regalo, dádiva, beneficio o gratificación a servidores públicos, autoridades jurisdiccionales, proveedores, clientes, contrapartes o cualquier persona relacionada con la práctica profesional del despacho.
3. Los socios, asociados, pasantes, colaboradores y terceros vinculados a OIT Abogados deberán abstenerse de recibir cualquier tipo de regalo, dádiva o

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

beneficio proveniente de servidores públicos, independientemente de su valor o motivo.

4. De manera excepcional, los integrantes de OIT Abogados podrán recibir de personas distintas a servidores públicos (por ejemplo, proveedores o aliados comerciales), obsequios cuyo valor no exceda en conjunto MXN \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) acumulados durante un año calendario.
5. Toda persona que reciba un regalo deberá informarlo de inmediato a su socio responsable o al Socio Director. Si el regalo excede el valor anual permitido o proviene de un servidor público, deberá ser rechazado y devuelto al remitente.

En caso de no ser posible devolverlo, el regalo será subastado o vendido, y los recursos obtenidos se donarán a organizaciones de asistencia privada, fundaciones u organizaciones no gubernamentales previamente aprobadas por la Asamblea de Socios.

6. Los regalos que se otorguen entre socios, asociados, pasantes y colaboradores de OIT Abogados con motivo de celebraciones personales (cumpleaños, aniversarios, festividades, etc.) no estarán prohibidos, siempre que no persigan influir en la toma de decisiones profesionales o generar conflictos de interés.

SISTEMA DE DENUNCIA

1. Todos los socios, asociados, abogados, pasantes, personal administrativo, proveedores, clientes y/o cualquier tercero vinculado con OIT Abogados podrán presentar denuncias a través del Sistema de Denuncia Ética del despacho.
2. Las denuncias podrán ser anónimas o identificadas y se recibirán por las siguientes vías:
 - a) Electrónica: a través del correo institucional de cumplimiento denuncias.OIT.abogados@outlook.com
 - b) Telefónica: mediante la línea ética habilitada por el despacho **5532374031**.
3. Podrán denunciarse todo tipo de conductas contrarias a la presente Política de Cumplimiento o al Código de Ética, cualquier otra Política Interna de OIT Abogados, conductas contrarias a las leyes, y aquellas conductas que supongan un acto de corrupción o un delito.

Av. Cuauhtémoc No. 875, Piso Mezzanine, colonia Narvarte Poniente, 03020, Ciudad de México.

www.oit.mx

4. Se garantizará en todo momento la confidencialidad de la identidad del denunciante. Éste deberá proporcionar una narración clara de los hechos y, en la medida de lo posible, acompañar las pruebas o indicios que tenga a su alcance.
5. La persona señalada como denunciada gozará del derecho a la presunción de inocencia durante todo el tiempo que dure la investigación, garantizándose un proceso objetivo y respetuoso de sus derechos.
6. OIT Abogados podrá realizar las investigaciones a través de un tercero independiente que se contrate para tales efectos.
7. Las medidas adoptadas como consecuencia de una investigación no limitarán ni constituirán renuncia al ejercicio de acciones legales o recursos jurídicos que correspondan a OIT Abogados o a las personas afectadas.
8. En caso de confirmarse la existencia de un acto de corrupción, soborno o la comisión de un delito, OIT Abogados procederá a denunciar los hechos ante las autoridades competentes.

AUDITORIA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

1. OIT Abogados, a través del Área correspondiente o mediante la contratación de un auditor externo independiente, evaluará periódicamente el nivel de riesgo derivado de la prestación de sus servicios jurídicos, de sus relaciones profesionales y comerciales, así como de su interacción con autoridades y clientes.
2. El despacho deberá identificar los riesgos a los que está expuesto, considerando, entre otros factores: (i) La naturaleza de los asuntos jurídicos que atiende; (ii) El perfil y sector regulatorio de sus clientes; (iii) La ubicación geográfica de clientes y contrapartes; (iv) Los métodos de pago de honorarios y reembolsos; (v) El uso y resguardo de información confidencial; y (vi) La exposición a procedimientos con autoridades nacionales e internacionales.
3. Una vez identificados los riesgos, se elaborará una Matriz de Riesgos de Cumplimiento, que deberá incluir al menos: (i) Riesgos inherentes a la práctica

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

profesional (conflictos de interés, soborno, corrupción, uso indebido de información privilegiada); (ii) Riesgos críticos (interacciones con autoridades, operaciones con clientes en sectores de alto riesgo, litigios en materia financiera o administrativa); y (iii) Riesgos externos (cambios regulatorios, exposición mediática, denuncias de terceros).

4. Derivado de que los periodos de implementación de sistemas y mecanismos de identificación de riesgos conllevan un tiempo de maduración, una vez que se hayan realizado las acciones establecidas en los numerales del 1 (uno) al 3 (tres), OIT Abogados se someterá cuando menos una vez cada 2 (dos) años a auditorías internas a efecto de identificar planes de remediación, determinar si los riesgos disminuyeron o aumentaron y con ello identificar los riesgos residuales.
5. Para la identificación de riesgos se deberán llevar a cabo entrevistas dentro de la organización y se deberá de llevar a cabo una revisión corporativa de los proveedores de OIT Abogados.
6. Se deberá realizar una evaluación de riesgos, la cual deberá responder, entre otras cuestiones, lo siguiente:
 - a. ¿Cuáles son los riesgos usualmente asociados a los servicios legales en sectores regulados?
 - b. ¿Existen operaciones con terceros de difícil trazabilidad?
 - c. ¿Se permite y garantiza la trazabilidad de los honorarios y pagos recibidos?
 - d. ¿Se realizan interacciones frecuentes con el sector público o reguladores?
 - e. ¿OIT Abogados ha representado a clientes en licitaciones públicas?
 - f. ¿Han existido denuncias o investigaciones contra clientes que generen riesgos reputacionales para el despacho?
 - g. ¿Se han reportado conflictos de interés dentro del despacho?
 - h. ¿Se realizan búsquedas en listas internacionales y nacionales (OFAC, ONU, SAT, UIF, etc.) respecto de clientes y contrapartes?
 - i. ¿Se hace del conocimiento de clientes y terceros el Código de Ética y la Política de Cumplimiento del despacho?
 - j. ¿Se incluyen cláusulas anticorrupción y de cumplimiento en los contratos de servicios jurídicos?
7. La evaluación de riesgos debe contemplar una valoración del riesgo (catastrófico, grave, moderado, bajo o menor).

8. Para efectos de cumplimiento e integridad, el auditor deberá atender las mejores prácticas nacionales e internacionales, incluyendo las directrices de organismos empresariales (p. ej. COPARMEX), estándares de compliance y normas de calidad en servicios legales.
9. Los resultados de la auditoría deberán ser entregados al Socio Director, quien los presentará a la Asamblea de Socios, la cual decidirá sobre las acciones de mitigación, ajustes en políticas internas y medidas correctivas que resulten necesarias.

DEBIDA DILIGENCIA A PROVEEDORES Y CUALQUIER OTRO TERCERO CON QUIEN OIT ABOGADOS CONTRATE

1. Previo a establecer cualquier relación contractual con proveedores, clientes y/o terceros, OIT Abogados deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia (due diligence), a fin de verificar la integridad, legalidad y confiabilidad de la contraparte.
2. Para llevar a cabo dicho proceso se recopilará cuando menos la siguiente documentación cuando se trate de personas morales:
 - a. Escritura pública de constitución de la sociedad.
 - b. Escritura pública que acredite los poderes vigentes de los representantes legales.
 - c. Documentación que acredite la representación orgánica de la sociedad.
 - d. Escritura pública o certificación relativa a la tenencia accionaria actualizada.
 - e. Estatutos sociales vigentes (podrá presentarse compulsada notarial).
 - f. Identificación oficial de los representantes legales.
 - g. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad).
 - h. Constancia de Situación Fiscal actualizada.
 - i. Opinión de Cumplimiento Favorable emitida por la autoridad fiscal.
3. Para llevar a cabo el proceso de *due diligence* tratándose de personas físicas, se deberá recopilar cuando menos la siguiente documentación:
 - a. Identificación oficial vigente.
 - b. Constancia de Situación Fiscal.

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

- c. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad).
 - d. Opinión de Cumplimiento Favorable emitida por la autoridad fiscal.
-
- 4. OIT Abogados deberá cerciorarse, previo a la contratación, con el proveedor, cliente o cualquier otro tercero, que el mismo no se encuentre incluido en listas restrictivas o negras, ya sean emitidas por el Gobierno Mexicano, gobiernos extranjeros u organismos internacionales (ej. OFAC, ONU, UE, UIF, SAT, entre otras).
 - 5. Previo a la contratación, OIT Abogados aplicará el Cuestionario de Conflicto de Interés (Anexo "A") a proveedores, clientes o terceros con quienes se pretenda contratar.
 - 6. El despacho realizará una búsqueda en fuentes públicas y medios de comunicación para validar que no existan antecedentes, noticias o investigaciones que pudieran evidenciar actos de corrupción, fraude u otras prácticas indebidas, ya sea por parte de la persona moral, sus representantes o accionistas, o de la persona física directamente.
 - 7. Todas las operaciones o relaciones de OIT Abogados con proveedores, clientes y/o terceros deberán constar en un contrato escrito, en el cual se documente el tipo de relación y los servicios a prestarse.
 - 8. Una vez que se haya verificado que el proveedor y/o el tercero con quien vaya a contratar no se encuentra en las listas negras, haya aprobado el proceso de due diligence y haya requisitado el cuestionario "Conflicto de Interés", OIT Abogados podrá proceder con la firma del contrato, el cual incluirá la declaración que se agrega a la presente Política como Anexo "B", y que deberá incorporarse al contrato en cuestión dentro del apartado de "Declaraciones" del proveedor y/o el tercero.

Asimismo, el contrato deberá incluir el modelo de cláusulas anticorrupción que se agregan al presente documento como Anexo "C".

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

1. OIT Abogados capacitará a todos sus socios, asociados, abogados, pasantes y personal administrativo en materia de integridad, anticorrupción, ética profesional, compliance y prevención de conflictos de interés, a fin de garantizar el cumplimiento de los más altos estándares de la profesión legal.
2. OIT Abogados proporcionará programas de entrenamiento en integridad, ética profesional y compliance a sus proveedores, aliados estratégicos, socios comerciales y terceros con quienes mantenga relaciones contractuales, con el propósito de alinear sus prácticas con los valores y políticas del despacho.
3. Toda persona que reciba capacitación o entrenamiento recibirá una constancia o diploma que acredite haber cursado el programa correspondiente, mismo que se integrará al expediente de cumplimiento interno.
4. La capacitación interna se impartirá al ingreso de nuevos colaboradores y de manera anual para todo el personal del despacho.

La capacitación podrá ser impartida por personal interno especializado en compliance o, en su caso, por consultores externos independientes, según lo determine la Asamblea de Socios.

5. Los entrenamientos a proveedores y terceros deberán llevarse a cabo una vez que se haya formalizado la relación contractual, asegurando que comprendan y se obliguen a cumplir las disposiciones del Código de Ética y la Política de Cumplimiento de OIT Abogados.

INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA

1. OIT Abogados sancionará a toda persona que incumpla con la presente Política. Las sanciones podrán ir desde una amonestación verbal o escrita, el levantamiento de un acta administrativa, hasta la terminación de la relación laboral o contractual, según la gravedad de la falta cometida.

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

2. No se permitirá que ninguna persona actúe en contra de los intereses de OIT Abogados, ni en contravención del Código de Ética, de esta Política o de cualquier otra disposición interna del despacho.
3. Independientemente de las sanciones internas aplicables, OIT Abogados podrá ejercer las acciones legales que estime pertinentes y presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, cuando así lo amerite la conducta detectada.
4. Se hace del conocimiento de todos los integrantes y terceros relacionados con OIT Abogados que los actos de corrupción, soborno o delitos vinculados tienen consecuencias penales y/o administrativas, por lo que el despacho se compromete a colaborar activamente con las investigaciones que en su caso realicen las autoridades.
5. El responsable de ejecutar las sanciones internas será el Socio Director, previa autorización de la Asamblea de Socios en los casos de mayor gravedad.
6. Las personas que tengan conocimiento de incumplimientos a esta Política podrán presentar denuncias, incluso de manera anónima, a través del Sistema de Denuncia establecido en esta Política y en el Código de Ética de OIT Abogados.

[se deja intencionalmente en blanco el resto de la página]

CUESTIONARIO "CONFLICTO DE INTERÉS"

Glosario

Los términos definidos en este Cuestionario de Conflicto de Interés (el "Cuestionario") podrán aplicarse en singular o plural, según corresponda.

- **Conflicto de Interés:** Posible afectación en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los socios, asociados, colaboradores o terceros de OIT Abogados, derivada de intereses personales, familiares o de negocios. Se configura cuando la toma de decisiones se ve comprometida por intereses ajenos a los del despacho o de sus clientes.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- **Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel. En el caso de OIT Abogados, corresponde a la Asamblea de Socios, encargada de tutelar el cumplimiento de la estrategia institucional.
- **Organismo Público:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogos en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la Fiscalía General de la República y las fiscalías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente bajo control de alguno de los poderes u órganos públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

También incluye a organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidades paraestatales.

- **Ex Servidor Público:** Persona que, en el año inmediato anterior al llenado del presente Cuestionario, haya tenido el carácter de servidor público.

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

- **Giro similar:** Empresas de bienes o servicios que operen en la misma rama o sector económico de la contraparte. Para efectos de OIT Abogados, comprende a despachos de servicios legales, firmas de consultoría o asesoría profesional en áreas afines.
- **OIT Abogados:** Ochoa, Ibáñez & Tinoco Abogados, S.C.
- **Persona Políticamente Expuesta (PPE o PEP):** Persona que desempeña o que, durante el año inmediato anterior, haya desempeñado funciones públicas destacadas en México o en el extranjero, incluyendo a jefes de Estado, miembros de gobiernos, altos funcionarios de organismos internacionales, dirigentes de partidos políticos relevantes, así como a sus familiares directos y asociados cercanos.
- **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- **Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en entes públicos en el ámbito federal, estatal o municipal, conforme al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo a representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Federación, del Congreso de la Unión, de los organismos constitucionales autónomos y de las empresas productivas del Estado.

[se deja intencionalmente en blanco el resto de la página]

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

Datos Generales del Proveedor (Persona Moral)

Razón Social:	
RFC:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Representante Legal:	

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

Datos Generales del Proveedor (Persona Física)

Nombre:	
RFC:	
CURP:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

Cuestionario de Conflicto de Interés (PERSONA MORAL)

Por favor, conteste marcando Si o No y, en su caso, amplíe con comentarios u observaciones:

1. ¿Algún socio, accionista, directivo o representante legal de su empresa ha sido Servidor Público o Persona Políticamente Expuesta (PPE) en el último año?
☐ Sí ☐ No

Observaciones: _____

2. ¿Algún socio, accionista, directivo o representante legal mantiene relación de parentesco (hasta segundo grado) con algún servidor público o PPE? ☐ Sí ☐ No

Observaciones: _____

3. ¿Algún integrante de su empresa tiene actualmente contratos o vínculos comerciales con organismos públicos? ☐ Sí ☐ No

Observaciones: _____

4. ¿Su empresa o alguno de sus representantes ha estado sujeto a investigaciones, sanciones o denuncias por actos de corrupción, soborno, fraude o delitos similares en los últimos cinco años? ☐ Sí ☐ No

Observaciones: _____

5. ¿Ha recibido su empresa denuncias internas o externas relacionadas con conflictos de interés, soborno o prácticas indebidas? ☐ Sí ☐ No

Observaciones: _____

6. ¿Se compromete su empresa a cumplir con la Política de Cumplimiento y el Código de Ética de OIT Abogados? ☐ Sí ☐ No

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

7. ¿Algún representante/accionista/colaborador mantiene relación sentimental con persona empleada por OIT Abogados? ☐Sí ☐No

Detalle: nombre, puesto en su empresa, tipo de relación; nombre y puesto en OIT Abogados.

8. ¿Algún familiar de representante/accionista/colaborador trabaja o trabajó en OIT Abogados? ☐Sí ☐No

Detalle: (parentesco, nombre, puesto)

9. ¿Algún familiar de representante/accionista/colaborador trabaja/trabajó en Gobierno Federal/Estatal/Municipal? ☐Sí ☐No

Detalle: (organismo, puesto, período)

10. ¿Algún familiar tiene negocio en servicios profesionales, construcción/inmobiliario u otros con posible interacción con clientes/autoridades? ☐Sí ☐No

Detalle: [(i) denominación; (ii) giro; (iii) nombres; (iv) parentesco; (v) principales clientes; (vi) puestos; (vii) % de participación.]

11. ¿Algún familiar mantiene o mantuvo relación laboral/accionaria/propietaria o de negocios con empresas proveedoras del sector público o proveedoras de OIT Abogados? ☐Sí ☐No

Detalle: (parentesco, empresa, tipo de relación, servicios, puestos, % participación.)

12. ¿Usted o sus integrantes mantienen/mantuvieron relación con personas en la Dirección (Asamblea/administración) de OIT Abogados? ☐Sí ☐No

Detalle: (parentesco, nombres, cargo directivo.)

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

- 13.** ¿A la sociedad o a sus accionistas les han iniciado investigaciones por presunta corrupción? ☐ Sí ☐ No

Detalle: (autoridad, estatus.)

- 14.** ¿Algún accionista es/ha sido PPE en el último año? ☐ Sí ☐ No

Detalle: (nombre, organismo, puesto/actividades, fechas.)

- 15.** ¿El cónyuge/concubina(o) de algún accionista es/ha sido PPE? ☐ Sí ☐ No

Detalle: (organismo, puesto/actividades, fechas.)

- 16.** ¿Algún accionista fue Servidor Público en el último año o el año inmediato anterior? ☐ Sí ☐ No

Detalle: (organismo, puesto, fechas.)

Lugar y fecha:

Nombre y firma del representante legal:

Cuestionario de Conflicto de Interés (PERSONA FISICA)

Por favor, conteste marcando Si o No y, en su caso, amplíe con comentarios u observaciones:

1. ¿Mantiene relación sentimental con persona empleada por OIT Abogados? ☐Sí ☐No

Detalle: (tipo de relación; nombre y puesto en OIT Abogados.)

2. ¿Algún familiar trabaja/trabajó en OIT Abogados? ☐Sí ☐No

Detalle: (parentesco, nombre, puesto.)

3. ¿Algún familiar trabaja/trabajó en Gobierno Federal/Estatal/Municipal? ☐Sí ☐No

Detalle: (organismo, puesto, periodo.)

4. ¿Usted o familiar tiene negocio en servicios profesionales, construcción/inmobiliario u otros con potencial conflicto? ☐Sí ☐No

Detalle: [(i) denominación; (ii) giro; (iii) nombres; (iv) parentesco; (v) principales clientes; (vi) puesto; (vii) % participación.]

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

5. ¿Usted o familiar mantiene/mantuvo relación laboral/accionaria/propietaria/negocios con proveedores del sector público o proveedores de OIT Abogados? ☐Sí ☐No

Detalle: (parentesco, empresa, tipo de relación, servicios, puesto, % participación.)

6. ¿Usted o familiar mantiene/mantuvo relación con personas en la Dirección (Asamblea/administración) de OIT Abogados? ☐Sí ☐No

Detalle: (parentesco, nombres, cargo.)

7. ¿Le han iniciado investigaciones por presunta corrupción? ☐Sí ☐No

Detalle: (autoridad, estatus.)

8. ¿Ha sido sentenciado por delito doloso/culposo? ☐Sí ☐No

Detalle: (tipo de delito, fecha.)

9. ¿Usted es/ha sido PPE en el último año? ☐Sí ☐No

Detalle: (organismo, puesto/actividades, fechas.)

10. ¿Su cónyuge/concubina(o) es/ha sido PPE? ☐Sí ☐No

Detalle: (organismo, puesto/actividades, fechas.)

11. ¿Tiene parentesco hasta segundo grado con alguna PPE? ☐Sí ☐No

OCHOA, IBÁÑEZ & TINOCO

- ABOGADOS, S.C. -

Detalle: (nombre PPE, relación, organismo, puesto, fechas.)

12. ¿Usted fue Servidor Público en el último año o el año inmediato anterior? ☐Sí
☐No

Detalle: (organismo, puesto, fechas.)

Lugar y fecha:

Nombre y firma:

DECLARACIÓN CONTRACTUAL

Que está enterado que OIT Abogados es un despacho jurídico que se maneja bajo los más altos estándares de ética, por lo que no realiza prácticas de corrupción, siendo deber del [Proveedor] actuar de forma similar.

Por lo anterior, el [Proveedor] se obliga a cumplir con el Código de Ética de OIT Abogados, la Política de Cumplimiento, las Políticas internas y las cláusulas en materia de anticorrupción que forman parte del presente Contrato.

La presente Declaración es de carácter determinante de la celebración del presente Contrato y estoy de acuerdo que en caso de incumplimiento facultará a OIT Abogados a dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, sin más trámite ni gestión que el de una notificación por escrito dirigida al [Proveedor], sin perjuicio de las demás acciones legales que, en su caso, pudiera realizar.

Cláusulas Contractuales de Anticorrupción, Cumplimiento, Derechos Humanos, Ambiental, Ética, Confidencialidad y Datos Personales

1) Anticorrupción y Cumplimiento

- a) Compromiso general. [***] y su personal implementarán y cumplirán las políticas, lineamientos y controles de OIT Abogados durante la relación contractual; las actualizaciones serán notificadas y [***] se sujetará a ellas.
- b) Conocimiento de políticas. [***] conoce y acepta el Código de Ética y la Política de Cumplimiento de OIT Abogados.
- c) Efectos del incumplimiento. El incumplimiento constituye causa de rescisión sin responsabilidad para OIT Abogados.
- d) Leyes aplicables. [***] cumplirá con el Sistema Nacional Anticorrupción (LGRA, CPF), la OCDE y la FCPA (en su caso).
- e) No sobornos/pagos de facilitación. Prohibido ofrecer/autorizar dinero u objeto de valor a servidores públicos o terceros para influir indebidamente.
- f) PPE/Funcionarios. [***] declara que no existe participación directa/indirecta de Funcionarios de Gobierno o sus familiares en su capital o en la relación contractual; tampoco empleará tales personas en la ejecución sin notificar y obtener consentimiento previo de OIT Abogados.
- g) Donaciones y contribuciones políticas. Prohibidas si se relacionan con el Contrato o buscan ventaja indebida.
- h) Subcontratistas/Agentes. Suscribirán compromisos equivalentes de anticorrupción y cumplimiento antes de participar.
- i) Listas restrictivas. [***] manifiesta no estar inhabilitado ni listado por organismos multilaterales o gobiernos.
- j) Capacitación. OIT Abogados podrá requerir asistencia a capacitaciones; [***] se obliga a tomarlas.

- k) Notificaciones. [***] notificará de inmediato cualquier solicitud de pago indebido o apertura de investigación relacionada.
- l) Cooperación/Auditoría. [***] cooperará en investigaciones internas; OIT Abogados podrá auditar el cumplimiento (directamente o con tercero).
- m) Certificación anual. [***] emitirá certificación anual de cumplimiento si se le requiere.

2) Derechos Humanos y Laborales

Las Partes se obligan a no incurrir en: explotación/trabajo infantil, trabajo forzoso, maltrato, abuso/acoso sexual, discriminación, hostigamiento o intimidación. Se cumplirá con Ley Federal del Trabajo y normativa aplicable. La contravención será causa de rescisión.

3) Responsabilidad Ambiental

[***] será responsable frente a infracciones ambientales y se obliga a remediar/regularizar en 60 días naturales desde el requerimiento de autoridad o de OIT Abogados; en incumplimiento, OIT Abogados podrá rescindir sin responsabilidad.

4) Comportamiento Ético y Permisos

[***] observará cabal cumplimiento legal (federal/estatal/municipal) y, cuando requiera permisos/licencias, los tramitará sin pagos indebidos, manteniendo a OIT Abogados indemne de cualquier reclamación.

5) Confidencialidad y Datos Personales

- a) Información Confidencial. Toda información intercambiada es confidencial; su uso se limita a la ejecución del Contrato. Se permite acceso a filiales/empleados/asesores necesarios, respondiendo por su trato.
- b) Excepciones: información previa, pública, legítima de tercero, desarrollo independiente, materiales publicitarios para la prestación.
- c) Divulgación obligatoria: si la ley/autoridad la exige, se notificará a OIT Abogados dentro de 3 días hábiles y se limitará a lo requerido.

- d) Vigencia: durante el Contrato y 10 años posteriores a la terminación devolver o destruir información en 10 días naturales (salvo conservación obligatoria por ley; en tal caso, mantener confidencialidad).
- e) Datos personales. Tratamiento conforme a la LFPDPPP y al Aviso de Privacidad de OIT Abogados. [***] adoptará medidas técnicas y organizativas y firmará acuerdos de encargo de tratamiento cuando aplique. El incumplimiento genera daños y perjuicios y obligación de indemnidad a favor de OIT Abogados.

6) Cambios Corporativos y Situaciones de Riesgo

[***] notificará en 3 días hábiles cualquier cambio accionario u órganos de administración; OIT Abogados podrá realizar nueva debida diligencia y rescindir de inmediato si contradice la ley o sus políticas.

Si [***] o sus relacionados son parte de procedimientos (administrativos/civil/mercantil/penal) por violaciones legales (incluida anticorrupción), lo notificará de inmediato y OIT Abogados podrá rescindir sin responsabilidad.